

# **ACTA N<sup>o</sup> <sub>21.2.1.1</sub> -510**

## **MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2015**

### **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**

**PRESIDENTA  
PRESIDENTE (E)**

**: H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ.  
: H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO.**

**SECRETARIO GENERAL**

**: DR. HERBERT LOBATON CURREA.**

**RELATORIA-TRANSCRIPCIÓN 2  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
(RELATORA)**

**: DRA. NHORA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL**

**TRANSCRIPCIÓN 1**

**: SRA. LYDA DELGADO HERNANDEZ**

## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.1- **510**

### SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

**HORA** : Siendo las 10:00 A.M. inicia la Plenaria  
**FECHA** : Miércoles 17 de JUNIO de 2015  
**LUGAR** : Hemiciclo del Concejo Municipal

**PRESIDENTA** : H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ

**SECRETARIO** : Dr. HERBERT LOBATON CURREA  
**RELATORA** : Dra. NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL

(ASUME LA PRESIDENCIA EL H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO)

**PRESIDENTE:** Señor Secretario, sírvase llamar a lista.

**EL SECRETARIO:** Llamada a lista Sesión Plenaria Ordinaria, día miércoles 17 de JUNIO de 2015, siendo las 10:00 a.m.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)**

SE LLAMÓ A LISTA PARA VERIFICAR QUÓRUM, SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DECLARA UN RECESO DE QUINCE (15) MINUTOS CON EL FIN DE DAR ESPERA PARA COMPLETAR EL QUÓRUM. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 Y ARTÍCULO 72 PARÁGRAFO 1° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

#### VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

**EL SECRETARIO:** Llamado a lista.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(A)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(P)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(P)	MOSQUERA, HARVY	(P)
BARRENAS CORTÉS, ROY ALEJANDRO	(A)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(P)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(P)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(P)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(P)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(P)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(P)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(P)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(A)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(P)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(P)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(P)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(P)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(A)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(P)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente (A)

Señora Presidenta hay quórum Decisorio. A continuación entonaremos las notas del Himno Nacional y el Himno a Santiago de Cali.

(SE ESCUCHA EL HIMNO DE COLOMBIA Y EL HIMNO A SANTIAGO DE CALI)

(ASUME LA PRESIDENCIA LA H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ)

**LA PRESIDENTA:** Les informo a los H. Concejales, que hoy debemos de terminar el debate de control político al tema Operadores EMSIRVA. Me preocupa la dificultad para el quórum, razón por la cual les pido por favor que no desintegren el quórum, y recordarles que estar en los baños o estar atrás del muro no es estar en la plenaria; legalmente es estar en la plenaria, estar sentado en la curul.

Señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

**EL SECRETARIO:**

**ORDEN DEL DIA  
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2015**

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 11 Y 16 DE JUNIO DE 2015, CITADOS GERENTE GENERAL (E) DE EMCALI EICE ESP DOCTOR GERMAN MARIN ZAFRA, A LA AGENTE LIQUIDADOR DE EMSIRVA EN LIQUIDACION DOCTORA YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA, AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DOCTOR LEON DARIO ESPINOSA, AL JEFE JURÍDICO DE LA ALCALDÍA DOCTOR CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS, AL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DOCTOR JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES, A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, DOCTORA MARIA DEL MAR MOZO, AL ASESOR DEL SEÑOR ALCALDE DOCTOR ROBERTO ARANGO, AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DOCTOR ANDRES SANTAMARIA GARRIDO, AL SEÑOR CONTRALOR MUNICIPAL DOCTOR GILBERTO HERNAN ZAPATA, AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS DOCTOR JOHN JAIRO MARTINEZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOAMBIENTAL CALI Y VALLE DOCTOR TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO, AL REPRESENTANTE LEGAL DE CIUDAD LIMPIA DOCTOR MAURICIO VELASCO.

INVITADOS:

DOCTOR GLORIA ELIZABETH VARGAS VARÓN DIRECTORA TERRITORIAL SUROCCIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AL DOCTOR PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A LA DOCTORA LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO PROCURADORA PROVINCIAL DE CALI, SEGÚN **PROPOSICIÓN No. 046** PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE, COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: AMPARO GUTIERREZ VARGAS, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA, CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, CARLOS HERNANDO PINILLA MALO, FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS Y JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO, ADICIONADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES NORALBA GARCIA MORENO Y JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO, PROPOSICIÓN No. 047 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN MICHEL MAYA BEDOYA COADYUVADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.

3. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

-Señora Presidenta ha sido leído el Orden del Día-

**LA PRESIDENTA:** En consideración el orden del día leído..., se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrada... ¿Lo aprueban?

(EL HONORABLE CONCEJO APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA)

**EL SECRETARIO:** Ha sido aprobado el Orden del Día, Sra. Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Siguiendo punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

**CONTINUACIÓN DESARROLLO ORDEN DEL DÍA**

**EL SECRETARIO:** Segundo (2º)

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DE LOS DÍAS 11 Y 16 DE JUNIO DE 2015, CITADOS GERENTE GENERAL (E) DE EMCALI EICE ESP DOCTOR GERMAN MARIN ZAFRA, A LA AGENTE LIQUIDADOR DE EMSIRVA EN LIQUIDACION DOCTORA YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA, AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DOCTOR LEON DARIO ESPINOSA, AL JEFE JURÍDICO DE LA ALCALDÍA DOCTOR CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS, AL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DOCTOR JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES, A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, DOCTORA MARIA DEL MAR MOZO, AL ASESOR DEL SEÑOR ALCALDE DOCTOR ROBERTO ARANGO, AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DOCTOR ANDRES SANTAMARIA GARRIDO, AL SEÑOR CONTRALOR

*MUNICIPAL DOCTOR GILBERTO HERNAN ZAPATA, AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS DOCTOR JOHN JAIRO MARTINEZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOAMBIENTAL CALI Y VALLE DOCTOR TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO, AL REPRESENTANTE LEGAL DE CIUDAD LIMPIA DOCTOR MAURICIO VELASCO.*

INVITADOS:

*DOCTOR GLORIA ELIZABETH VARGAS VARÓN DIRECTORA TERRITORIAL SUROCCIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. AL DOCTOR PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A LA DOCTORA LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO PROCURADORA PROVINCIAL DE CALI, SEGÚN **PROPOSICIÓN No. 046** PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE, COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: AMPARO GUTIERREZ VARGAS, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA, CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, CARLOS HERNANDO PINILLA MALO, FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS Y JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO, ADICIONADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES NORALBA GARCIA MORENO Y JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO, **PROPOSICIÓN No. 047** PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN MICHEL MAYA BEDOYA COADYUVADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.*

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día Sra. Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Invitó a subir al hemicycle a los funcionarios: La Dra. Yahaira, al Jefe Jurídico de la Alcaldía, al Gerente (E) de EMCALI, al Secretario General de la Alcaldía y al Sr. Personero.

**INTERVINIERON EN SU ORDEN:**

1. H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO.
2. H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.
3. H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO.
4. Dr. HERRERA - DIRECTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
5. H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.
6. H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS.
7. H.C. JHON JAIRO HOYOS GARCÍA.
8. H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN.
9. H.C. HARVY MOSQUERA.
10. Dr. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ LLANOS – DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA.
11. H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN.
12. Dr. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ LLANOS – DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA.
13. Dr. ROBERTO ARANGO – ASESOR DEL ALCALDE.
14. H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO.
15. H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.
16. H.C. AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS.
17. H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN.
18. H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.
19. Dr., JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES – SECRETARIO DE LA ALCALDÍA.
20. H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.
21. Dr., JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES – SECRETARIO DE LA ALCALDÍA.
22. Dr. GERMÁN MARÍN ZAFRA – GERENTE (E) EMCALI EICE E.S.P.
23. H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.
24. H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.

**LA PRESIDENTA:** Tiene la palabra el H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO.

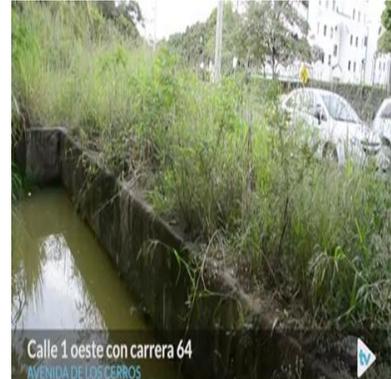
**H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO:** Para dejar un vídeo y una constancia.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN LAS IMÁGENES DE LOS VÍDEOS PRESENTADOS POR EL H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO.

La muerte de un menor de 5 años, que se ahogó al caer en uno de los ductos de alcantarillado de EMCALI, encendió las alarmas frente a las condiciones de seguridad con las que deben contar este tipo de estructuras para evitar este tipo de accidentes. El hecho se presentó el jueves 7 de mayo en un desarenador de EMCALI construido en el cauce de la quebrada Menga, en el sector conocido como Colinas del Bosque al norte de la ciudad.

El País pudo constatar que el lugar por donde transitan a diario niños y los habitantes del sector carece de iluminación y señalización para evitar este tipo de tragedias. Los vecinos dicen haber pedido en reiteradas ocasiones que el ducto sea tapado.





**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO.

**CONSTANCIA EN EL ACTA**

Quiero dejar constancia sobre lo siguiente:

*En el año 2007 EMCALI EICE – ESP construyó un desarenadero en el barrio San Miguel (Menga), con el objeto de controlar las correntias de aguas lluvias y residuales.*

*Dicho desarenadero, no fue instalado con las garantías de seguridad para proteger a la comunidad del sector.*

*Este desarenadero, también ha venido ocasionando problemas de salud a los moradores, por lo cual en repetidas ocasiones líderes del sector desde años atrás han presentado solicitudes a las Empresas Municipales de la ciudad, para que se mejore las condiciones de salubridad y de seguridad de esta construcción, pero la empresa se ha negado a dar solución.*

*Pero este no es el problema más grave, el pasado mes de mayo del presente año, se presentó en este sitio una tragedia muy grande, pues el niño ANGEL DAVID FORERO de 7 años cayó a este desarenadero causándole la muerte por bronco aspiración.*

*Queremos llamar la atención a EMCALI EICE –ESP, para que adopte las medidas necesarias y se elimine los riesgos que representa la estructura de este desarenadero ubicado en el barrio San Miguel sector Menga.*

*La comunidad del lugar se encuentra en riesgo, siendo los niños los más vulnerables, por lo tanto aquí la solución no es otra que EMCALI EICE –ESP, de manera inmediata realice las obras necesarias que de manera definitiva resuelvan esta situación y se evite otra tragedia.*

**Atentamente,**

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO**  
**Movimiento Político Mira**  
Tel: 3182745649

**LA PRESIDENTA:** Tiene la palabra el H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA.

**H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA:** Se permitió radicar una constancia. En segundo lugar, después de escudriñar unos documentos recibidos quiso hacer una corrección a la intervención del día anterior en el sentido de haber afirmado que el Sr. Alcalde faltaba a su palabra, porque él ya conocía el procedimiento que se venía dando para la prórroga del contrato con los operadores de recolección de basura.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL H.C. JOHN JAIROHOYOS GARCÍA.

**CONSTANCIA EN EL ACTA**

*Con la presente dejo constancia de la respuesta entregada por el Secretario General de la Alcaldía Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales, en la cual certifica que la Administración Municipal tenía conocimiento de las negociaciones entre EMSIRVA y los cuatro operadores. Igualmente, adjunto copia de la respuesta del Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos, Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio en la que también manifiesta y deja claro el conocimiento que tenía la Administración sobre la negociación con los cuatro operadores. Hago lectura de la misma.*

Doctor  
Javier Mauricio Pachón

*Sírvase por favor informar al Concejo Municipal, de las gestiones que venía adelantando la Administración Municipal en conversaciones con los operadores de aseo para manejar la tasa de recolección de la ciudad.*

*Honorables Concejales, Dr. Carlos Pinilla, contesta el Dr. Pachón Arenales.*

*La Administración Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales, obrando bajo la autonomía territorial y administrativa informó a la Agente Liquidadora de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, el día 30 de octubre del año 2014 mediante Oficio Orfeo número, que iniciaría las acciones tendientes a negociar las nuevas condiciones de los contratos de aseo con los cuatro operadores. Teniendo en cuenta la actual normatividad vigente al respecto, esto es el Decreto 2981 del 2013, así como también el cumplimiento de la Sentencia T-291y de acuerdo a los estudios técnicos que permitían calcular los porcentajes de retribución al Municipio.*

*En el mismo documento se le informó la fecha de audiencia con los cuatro operadores, invitando de forma respetuosa a que la Agente Liquidadora hiciera parte de dicha negociación. Sobre el particular, tanto la Superintendencia de Servicios Públicos como también la Agente Liquidadora de EMSIRVA, se apartaron de los argumentos jurídicos de la Administración Municipal ordenando al Sr. Alcalde hacerse a un lado de la negociación con los operadores por cuanto era de competencia exclusiva de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, lo anterior manifestado a través de los oficios Orfeo respectivos.*

*Y termina el Dr. Pachón Arenales, contestando a la pregunta No. 3.*

Doctor  
Roberto Arango

*Por favor informe si la Gerente Liquidadora de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN, o algunos funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios había informado a la Administración Municipal acerca de que venían llevando a cabo desde hace muchos meses una negociación con los actuales operadores de aseo, de una prórroga de esos contratos.*

*Contesta en cuatro líneas el Dr. Pachón Arenales.*

*Sobre el particular es pertinente señalar, que tanto la Superintendencia y la Agente Liquidadora de EMSIRVA informaron a la Administración Municipal sobre las reuniones llevadas a cabo para este efecto; pero sobre las mismas nunca se entregaron estudios o cifras que sustentaran los valores y condiciones en las cuales se proponía hacer la negociación.*

*Queda claro en este oficio que entrega el Sr. Secretario General, que en todo momento la Administración conocía de la negociación con los cuatro operadores y que en octubre de 2014 la intención de la Administración fue la de asumir dicha negociación e invitar a la Superintendencia a que participara en la misma.*

*Refuerza la Dirección Jurídica con la comunicación que envía al Concejo en el mismo sentido, manifestando en la respuesta a la pregunta No. 2 por parte del Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos:*

*Por favor informe si en concepto de la Dirección Jurídica de la Empresa EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN debía prorrogar los contratos.*

*Contesta el Dr.: A pesar de nuestro criterio jurídico respaldado en el ordenamiento positivo constitucional y legal, así como en reiteradas jurisprudencias donde se clarifican las competencias autonómicas de las entidades territoriales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en comunicación dirigida al Sr. Alcalde de Santiago de Cali Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, dice:*

*“El proceso de liquidación de EMSIRVA como proceso concursal y universal en el que prima la igualdad de los acreedores y en el que los activos de la intervenida son prenda de garantía para satisfacer los cargos a crédito de la liquidación, se caracteriza también por la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio a sus usuarios contando con ello con todas las facultades de un prestador. Esta característica es propia de la liquidación forzosa administrativa de las empresas de servicios públicos domiciliarios como se establece en la circular externa: el liquidador designado por el Superintendente de Servicios Públicos deberá adoptar las medidas que se requieran para salvaguardar la prestación del servicio tales como, contratación de operadores, venta de activos afectos a la prestación del servicio, entre otros, los contratos celebrados por las empresas en toma de posesión son de su exclusiva competencia y responsabilidad de los agentes especiales y liquidadores”.*

*Dice el Dr. Sánchez Llanos Dirección Jurídica:*

*Con esta circular externa, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pretendió zanjar la discusión que se tenía con el municipio de Santiago de Cali, razón por la cual éste*

*respetuoso de lo expuesto por el ente regulador de la materia, acogió esta orden sin compartir las razones jurídicas expuestas.*

*Ello me lleva a concluir en mi calidad de Concejal, que debe el Gobierno Municipal actuar claramente frente al Concejo y los organismos de control y la ciudadanía, en el sentido de diferenciar: una cosa es manifestar desconocimiento o actuaciones a espaldas por parte de la Superintendencia y el Agente Liquidador y otra muy diferente es no estar de acuerdo con que la negociación la adelantara la Superintendencia y no la Alcaldía y considero que allí le ha faltado claridad al gobierno municipal y al Sr. Alcalde.*

**H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO:** Dijo el H. C. después de escuchar al Dr. Roberto Arango y al Jurídico de la Alcaldía Dr. Carlos Alberto Sánchez, que el municipio y el Alcalde conocían las negociaciones y otras interrogantes presentadas en este debate. Añadió además que cuando se escuche al Dr. Roberto Arango y al Dr. se puedan seguir aclarando las cosas.

**EL DIRECTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – Dr. HERRERA:** Se permitió absolver los interrogantes de los Concejales.

Respondiendo a la pregunta del H.C. ALBEIRO ECHEVERRY en el sentido de si EMCALI está preparada prestar el servicio de aseo. Desde la perspectiva de EMSIRVA, si su objeto social y su capacidad lo permiten, puede prestar el servicio de aseo hoy, con el deber de competir en el mercado. Como resultado de su intervención el mecanismo empresarial que encontró el ente regulador que es la Superintendencia de Servicios Públicos; la Superintendencia vigila a EMSIRVA y hace monitoreo sobre la intervención, es decir cumple una función de policía administrativa. Y en ese momento la Superintendencia en ese proceso de intervención definió un esquema no del servicio de aseo en Cali, sino una decisión empresarial al interior de una empresa objeto de intervención de un órgano de vigilancia.

Añadió que la condición monopolística es una condición jurídica y en servicios públicos domiciliarios y en cualquier servicio, es factible en el marco del 333 334 constitucional y es el Congreso de la República el llamado a declarar una actividad cualquiera en actividad monopolística. ¿Por qué razón la Superintendencia de Servicios Públicos resuelve de manera extemporánea, después de suscribir las prórrogas de los contratos la ampliación del plazo de la liquidación emitiendo una resolución que aún no conocemos? Surge entonces una pregunta complementaria: ¿Por qué se anticipó a hacer las prórrogas con tanta antelación?

Esto quiere decir que de manera extemporánea fue el procedimiento administrativo que la entidad que vigila a EMSIRVA recorrió. Segundo, ¿por qué entonces se anticipó a hacer unas prórrogas faltando varios meses para que venzan los contratos como es el 5 de febrero del año 2016? Si las condiciones de mercado según los modelos financieros y económicos que se tenía con los contratos actuales podrían mantenerse e incluso mejorarse en materia de retribución en los casos que los modelos así lo evidenciaron, era recomendable adelantar ese primer paso de negociación.

**H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA:** Dijo el H.C. que sin estar de acuerdo con el Dr. Pinilla, está dispuesto a que queden pendientes las respuestas jurídicas, si el Dr. HERRERA responde dos preguntas:

1. ¿Existe un acta de la Junta Asesora autorizando la prórroga de los contratos?
2. Si se estableció en el proceso inicial la intervención de EMSIRVA y de su liquidación como un punto fundamental la “fijación legal del término para poder culminar el proceso de liquidación” si existe ese período de fijación legal ¿se pueden hacer contratos por un período superior al término de fijación legal del término para culminar el proceso de licitación?

**H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS:** Para una interpelación. Solicitó el H.C. a la Agente Liquidadora de EMSIRVA, el Acta de Autorización por parte de los Acreedores y la citación que se hizo a dicha Junta. Si no se cumplen estos requisitos, estaríamos ante una celebración indebida de contratos.

**H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA:** Solicitó a la Presidencia que de acuerdo al Reglamento Interno establezca el tiempo de intervención de los citados y se les respete ese tiempo.

**H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN:** Dijo la H.C. que la presentación de la Superintendencia fue difusa y que el único soporte jurídico que presentó la Agente Liquidadora es que el Art. 61 de la Ley 142 de 1994 no le aplica a EMSIRVA; esta es una declaración para cabeza de proceso. Pidió permiso para leer el Art. 61 Cap. V.

**Ley 142 de 1994. Liquidación de las Empresas de Servicios Públicos.** Art. 61 modificado por el Art. 9º de la Ley 689 de 2001. Continuidad en la prestación del servicio. Cuando por voluntad de los socios por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, una empresa de servicios públicos entra en liquidación el Representante Legal o el Revisor Fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente para la prestación del respectivo servicio (Municipio de Cali), para que ella asegure que no se interrumpa la prestación del servicio. Si no se toman las medidas correctivas previstas en el Art. 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la Ley.

La autoridad competente (Municipio de Cali) procederá a celebrar los contratos que sean necesarios, con otras empresas de servicios públicos para que sustituyan a la empresa en proceso de liquidación, o asumir en forma directa total o parcial las actividades que sean indispensables para asegurar la continuidad en la prestación del servicio (Municipio de Cali) en concordancia con la entidad fiduciaria designada en desarrollo del proceso de toma de posesión de la empresa en liquidación.

Tales contratos y acciones no se afectarán como consecuencia de las nulidades que eventualmente puedan declararse respecto de los demás actos relacionados con la toma de posesión o liquidación de la empresa, ni los nuevos contratistas responderán.

Esto quiere decir que es tanta la facultad del ente territorial que es el Municipio de Cali, que sus contratos para los cuales está facultado expresamente por la Ley, no serán afectados por todo el proceso de la toma de posesión y no es la Agente Liquidadora ni la Superintendencia quien suplante las facultades del ente territorial.

**H.C. HARVY MOSQUERA:** Dijo el H. C. que no se han recibido las respuestas a los interrogantes hechos por ellos, y exigió dichas respuestas. Quisiera que se le aclarara si hay un estudio que permita dilucidar que es mucho más beneficioso establecer unas prórrogas a abrir un abanico de oferentes con un proceso de licitación.

**EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA - Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS:** Complementando lo argumentado en las pasadas sesiones, se permitió hacer la siguiente presentación.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN LAS DIAPOSITIVAS DE LA PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA, Dr. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ LLANOS.

## ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN

- Art. 61, 121, 122 y 123 de la ley 142 del 1994.
- Art.61: Continúa en la prestación de servicio.
- Art 121: Procedimiento y alcance de la toma de posesión de las empresas de servicios públicos.
- Art. 122: Régimen de aportes en eventos de reducción del valor nominal.
- Art. 123: Nombramiento del liquidador procedimiento.



### POSTURA JURÍDICA DE EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN

La competencia para estructurar y suscribir las prórogas de los actuales contratos esta en cabeza del agente liquidador designado por la Superintendencia y no del Municipio.

Oficio xxxxxx super



### JUSTIFICACIÓN DE LA POSTURA JURIDICA DE EMSIRVA EN LIQUIDACION

- Circular extema No. 2014100000014 expedida por la superintendencia de servicios públicos.
- El estatuto de contratación no limita el plazo que pueden tener este tipo de contratos, los que además se rigen por el derecho privado.



### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO

#### COMPETENCIA

- Art. 311 Ley Constitucional
- Art 5, 31 y 61 Ley 142 del 1994
- Art 6. Decreto 2981 del 2013
- Ley 136 del 1994 autonomía de entidades territoriales.
- Sentencia C-1051 del 2001



### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO

**Artículo 61.** El representante legal o el revisor fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente para la prestación del respectivo servicio, para que ella asegure que no se interrumpa.

La autoridad competente procederá a celebrar los contratos que sean necesarios con otras empresas de servicios públicos.



### JUSTIFICACION JURIDICA DEL MUNICIPIO

Artículo 9 ley 681 del 2001 Adiciona parágrafo al artículo 61 de la ley 142 del 1994:

Parágrafo. Al ordenar la liquidación de una empresa de servicios públicos del orden municipal que preste el servicio en forma monopolística, el Superintendente de Servicios Públicos fijará un plazo prudencial, que en todo caso no excederá a seis (6) meses, para que el alcalde del respectivo municipio otorgue, mediante contrato y previo cumplimiento de los trámites establecidos para las licitaciones públicas, la prestación del correspondiente servicio a otra empresa.



## POSTURA JURÍDICA DEL MUNICIPIO

1. La Dirección Jurídica tiene una duda razonable en relación con la legalidad de las prórrogas suscritas por la Agente Liquidadora: a) Una empresa en liquidación no puede sino adelantar actos tendientes a su liquidación, no nuevos contratos. B) Ordenar la liquidación le correspondía al Municipio la decisión sobre la estructuración y adjudicación de un nuevo contrato. C) La competencia para la decisión de las prórrogas la debió ejercer el Municipio y no la Superintendencia. D) No se dio cumplimiento a la sentencia T – 291 / 2011, se prorrogaron por 8 años contraviniendo el plazo máximo legal y la duración de la concesión y no se incorporaron disposiciones imperativas en relación a la prestación del servicio de aseo
2. Acciones a seguir: A) Interponer un conflicto positivo de competencias ante el Consejo de Estado para dirimir la competencia entre EMSIRVA en liquidación y el Municipio. B) Ejercer acciones contractuales contra las prórrogas por los vicios anotados. C) Solicitar administrativa y judicialmente el respeto de las competencias municipales para decidir en beneficio de los caleños la mejor prestación del servicio de aseo en la ciudad

GRACIAS

Para terminar, manifestó que desde la Dirección Jurídica desea que el tema del aseo sea lo más beneficioso para la Ciudad y cree que los contratos de prórroga que se firmaron no son beneficiosos para la Ciudad. Por eso insistió en que EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN y la Superintendencia deben proporcionar no solo al Municipio, no solo al Concejo Municipal, sino a la ciudadanía en general, los soportes técnicos financieros para decretar una prórroga por (8) años y cómo mediante estos soportes técnicos financieros establecieron las retribuciones en los mismos.

Atendiendo la pregunta del H.C. John Michel Maya, el Dr. Carlos Humberto Sánchez dijo que la Administración Municipal contrató un estudio con la firma Junca con el fin de discutir las cifras, el cual está a disposición de los H.C.

**H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN:** La H. C. respaldó lo dicho por el H.C. John Michel Maya, en el sentido de que el Alcalde ha dejado de cumplir la función constitucional, ya que él debe ser quien garantice la prestación del servicio de aseo y que el proceso liquidatorio sea preciso y pronto y no lo hizo. Concluyó diciendo que sí hay una omisión clara del Alcalde en su responsabilidad.

**EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA - Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS:** Dijo el Dr. Sánchez que como Director Jurídico de la Alcaldía, debe defender las posiciones jurídicas. En respuesta a la pregunta del H.C. John Michel Maya afirmó que el Sr. Alcalde no tiene las facultades, quien liquida es la Superintendencia; no se hizo hace tres años porque no había la capacidad para asumir el pasivo pensional. Sí hubo el interés del Sr. Alcalde de liquidar EMSIRVA y cómo serían las nuevas condiciones contractuales o el nuevo modelo de aseo, por eso quiso tener todo el abanico de posibilidades en términos de prestación del servicio de aseo. Si se compara a Girasol con EMSIRVA, ésta tenía 3 – 4 personas pero en EMSIRVA hay más de 867 jubilados con un pasivo pensional cercano a los 150 mil millones. Fue enfático en decir que siempre ha sido el interés de la Administración Municipal y de esta Dirección Jurídica negociar el tema de aseo en las mejores condiciones para la Ciudad.

**EL ASESOR DEL Sr. ALCALDE - DR. ROBERTO ARANGO:** Se refirió el Dr. Arango a la pregunta que si el Alcalde conocía el proceso. Al respecto manifestó que el Alcalde sí conocía el proceso pero de ahí a aceptar que el Alcalde mintió no

lo puede aceptar. Mencionó que durante este proceso se llevaron a cabo varias reuniones a unas de las cuales asistieron: la Dra. Yahaira, la Dra. Patricia, los asesores Dr. Herrera, Dr. Mesa y de parte de la Alcaldía asistieron: el Sr. Alcalde, el Dr. Pachón, el Dr. León Darío Espinosa y el Dr. Arango.

Lo que se planteó en esta reunión a los funcionarios de EMSIRVA era que la Alcaldía quería participar activamente del proceso y que les permitieran conocer el modelo que se había contratado. A lo que la Dra. Yahaira dijo que este concepto fue elaborado por el Dr. Mesa y era absolutamente confidencial y la Alcaldía no lo podía conocer. El Municipio participó en el proceso pero no les dejaron conocer ningún documento distinto de una carta que los Dres. Herrera y Mesa hicieron en su oficina con una hoja de Excel.

EMCALI había contratado al Sr. Junca para que hiciera una evaluación de las zonas específicas de recolección de aseo. A la Superintendencia se le entregó este modelo para hacer una reunión conjunta con ellos y discutir cuál de los dos modelos era el más acertado para la Ciudad. Después de varias semanas fueron citados por la Superintendencia (la Dra. Yahaira) a las oficinas de EMCALI y allí les dijeron que el modelo del Sr. Junca no sirve, el que servía era el del Dr. Mesa y que no estaban interesados en sentarse a discutir los dos modelos e insistió que éste era confidencial.

Pasada esta reunión se hizo una reunión con los operadores en el Despacho del Alcalde y se les dijo que no firmaran el convenio con EMSIRVA hasta tanto el Alcalde conociera en detalle todo el modelo financiero; ellos inicialmente aceptaron la invitación del Sr. Alcalde. Conocieron el modelo financiero de la Alcaldía pero no quisieron compartir el modelo financiero de ellos. No quisieron aceptar la propuesta del Sr. Alcalde de asumir el pasivo pensional. Hicieron una encerrona en Bogotá donde pretendían que el Sr. Alcalde sin conocer los contratos (que hasta la fecha no los conocen) firmara ese mismo día (9 de mayo) la prórroga de los contratos y ese mismo día les dieron a conocer cuál era el R que iban a pagar cada uno de los operadores; unos no pagaban y otros pagaban en exceso; se les dijo que se acogieran a dicho modelo para que todos pagaran y se ajustaran pero no quisieron oír.

Paralelamente a las discusiones del pasivo pensional, EMSIRVA venía reuniéndose con los funcionarios del Departamento de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía (hay actas con fechas) mediante las cuales EMSIRVA se comprometía a entregar una serie de informaciones que nunca quiso entregar y dejaron de participar en las reuniones desde junio de 2014 hasta mayo de 2015, porque no tenían cómo entregar la información. En mayo 15 de este año el Dr. Herrera y el Dr. Mesa a solicitud de la Superintendente fueron a su oficina a una reunión (está el documento) donde hacen un recuento histórico y jurídico para demostrar que las razones por las cuales la Superintendencia tenía toda la atribución y que el modelo a aceptar era de 8 años. Textualmente le dijo: “el Sr. Alcalde no ve con buenos ojos un modelo a 8 años y consideramos que uno de los operadores debería pagar más de lo que está pagando”. La respuesta fue este documento y el único modelo financiero que conocimos es esta hoja.

Concretamente, no dejaron conocer el modelo financiero. Un día los llamó un funcionario a decirles que acababa de llegar una solicitud de la Superintendencia y de la Dra. Yahaira a invitarlos para el día siguiente a la firma de los contratos. El Sr. Alcalde se molestó y dijo: yo no voy a un sitio donde ni siquiera me han tenido en cuenta. Finalmente hicieron al Alcalde a un lado, firmaron los contratos a espaldas nuestras y tengo que decirles que la molestia del Alcalde es grande. Por eso hicimos las solicitudes de la parte legal para denunciar que los contratos en nuestro concepto estaban mal fundamentados y que no eran beneficiosos para la Ciudad.

**H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO:** Solicitó al Sr. Presidente pedirle al Gerente (E) de EMCALI dar respuesta al contrato que se hizo con Junca.

(ASUME LA PRESIDENCIA EL H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO)

**EL PRESIDENTE:** Tiene la palabra el H.C. John Jairo Hoyos.

**H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA:** Se refirió el H.C. a la intervención del Dr. Arango, a lo cual dijo que es un hombre claro y concreto y habla con la verdad. Le quedó claro hoy que el Alcalde y el Municipio definen que no comparten la negociación que realizó la Superintendencia. Enfatizó en que los únicos que no sabían nada eran el Concejo de Cali y la Ciudad.

Insistió el H.C. que a pesar de las presentaciones del Jurídico y del Secretario de la Alcaldía, no ve el acto donde la Alcaldía muestre: el plan estratégico para el manejo de las basuras de la Ciudad, su estrategia para recuperarla, sus pasos concretos y análisis financieros para el desarrollo del negocio.

(ASUME LA PRESIDENCIA LA H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ)

**LA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la H.C. Amparo Gutiérrez.

**H.C. AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS:** La H. C. solicitó sesión permanente.

**LA PRESIDENTA:** Se pone en consideración la sesión permanente solicitada por la H. C. Amparo Gutiérrez. Se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse... ¿Lo aprueban?

**EL SECRETARIO:** Ha sido aprobada la sesión permanente, Sra. Presidenta.

**LA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

**H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN:** Una vez más y desde que se inició el debate, la H.C. exigió desde el Polo Democrático Alternativo que se traigan los modelos financieros. Instó a la Mesa Directiva y al Secretario General del Concejo a oficiar a los funcionarios que tienen la responsabilidad de traer estos documentos. Le surgen varias preguntas a las H. C.: ¿el modelo financiero de la Alcaldía es el mismo de EMCALI? ¿Las respuestas hechas en estos debates no se les han exigido a los funcionarios? Insistió nuevamente en que se necesitan todos esos documentos aquí.

**H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA:** Dijo el H.C. que ve una contradicción entre el Director Jurídico y el Asesor de la Alcaldía, porque a pesar de tener una relación directa con el Municipio estaban buscando una negociación con los operadores. Según dijo el Dr. Arango: *“Se tomó la decisión a espaldas de la ciudad y por eso no nos consideramos satisfechos. Desde el punto de vista legal entiendo que están facultados para hacerlo porque es una empresa en liquidación y está en manos de la Superintendencia, pero este es un problema que nos va a afectar en los próximos ocho años. Lo menos es que nos hubieran tenido en cuenta y no hacer negociaciones a nuestras espaldas”*. Rodrigo Guerrero.

Por último afirmó: *lo que tenemos en falta de información, además se estaba tratando de generar un modelo de negocio que después no se pudo hacer porque ya no se tenía el control de EMSIRVA. Y los que terminamos pagando los platos rotos son todos los caleños y las caleñas, de espalda –como lo dijo el Dr. Hoyos- a la ciudad y a este Concejo. Aquí demostramos más de ocho reuniones (12 reuniones), comunicaciones con el Sr. Alcalde –hoy nos lo corroboran- y esto nunca fue de conocimiento público de la ciudad”*.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA - DOCTOR JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES:** El Dr. Pachón se refirió al tema del pasivo pensional.

Recordó cuando el anterior Agente Liquidador de EMSIRVA les presentó las cifras de EMSIRVA y la liquidación y el proyecto de la misma. También se refirió al tema de las plazas de mercado y dijo que es un tema complejo porque hoy aparecen como parte del patrimonio de EMSIRVA. Otro punto que recuerda de esta discusión es unas obligaciones tributarias que tenía EMSIRVA con el Municipio, el Agente Liquidador presentaba estas cifras para ver cómo se podía concertar y conciliar estas obligaciones para bajarlas y si existía o no la posibilidad. El tercer punto y el más relevante es sobre el pasivo pensional de EMSIRVA; lo que había en caja, lo que se estaba recaudando por los contratos y lo que podía llegar a fondear en la fiducia estas concesiones y estos contratos a futuro para poder resolver este tema del pasivo pensional, en el 2012 (entre 70 y 80 mil millones de pesos).

Redondeando la idea dijo que el tema del pasivo pensional en un principio el Municipio no tenía la capacidad de asumirlo, pero hoy con un presupuesto que está creciendo y pensando en lo que va a ser la actualización catastral rural que nos va a transformar la ciudad en temas de ingresos, pues estamos con toda la capacidad y confianza de creer y pensar que sí tenemos la solvencia para asumirlo.

Para más claridad a las inquietudes que tienen los concejales, trajo una serie de preguntas que presentó a continuación.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA EL TEXTO CON LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA, DOCTOR JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES.

**Preguntas para establecer los porcentajes de TIR de los contratos EMSIRVA:**

1. Como se estableció el estudio técnico en el modelo de EMSIRVA:
  - a. Como estimaron tiempo e desplazamiento de cada camión.
  - b. Como calcularon los TDi<sup>1</sup> para cada operador? <sup>1</sup> Toneladas-mes presentadas para recolección por el suscriptor i (Toneladas/Suscriptor), de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA.
  - c. Como se establecieron las Macro rutas y Micro rutas.
  - d. Se estableció un solo centroide?
  - e. ¿Cómo se optimizó el tamaño de la Flota? Tipos de vehículos de 17 y 25 yardas solamente?
  - f. El estudio de costos tiene por lo menos tener tres cotizaciones de mercado para establecer el precio de los insumos, por ejemplo botas, uniformes, camiones, implementos, etc...todas deben tener tres cotizaciones para establecer el costo en el modelo. [prueba de su existencia](#).
  - g. ¿Qué argumento legal sustenta la prórroga a 8 años?
  - h. ¿Van a mantener las mismas bases operativas? 16 años sin solicitar nuevas bases?
  - i. ¿Cómo se calculó la ruta optima del servicio. Solo se basó en los actuales operadores?
  - j. ¿Qué cambios tecnológicos se incorporaron? ¿Contenedores en puntos críticos? ¿Hidro lavadoras? ¿Qué hay de nuevo en el servicio? ¿O es solo recoger y enterrar basura?
2. ¿En cuánto tiempo van a renovar la flota?
3. ¿Cómo se costeo el corte y poda de césped si todavía no está regulado? ¿La tarifa sube?

---

<sup>1</sup> Toneladas-mes

4. ¿La normatividad establece un sistema de información de aseo, se incluyó en el modelo?
5. ¿Es una sola tarifa para la ciudad o cada empresa tiene una propia?
6. ¿La recolección de escombros se incluyó en el modelo financiero?, ¿si es así se estimó el costo de transportarlos, ¿a dónde?
7. ¿Se incluyó la interventoría? Se va a licitar la interventoría? ¿Cómo se calculó el costo de interventoría si actualmente no hay ninguna?
8. ¿Los Contratos de Condiciones Uniformes están en cabeza de quién? ¿El operador? ¿En las actividades nuevas de limpieza como se establecieron los costos?
9. Hay indicadores de gestión y Calidad del servicio? Como se mide? ¿Quién controla?
10. ¿Se actualizó el cálculo actuarial para saber cuánto es el pasivo pensional actual de EMSIRVA?
11. ¿Qué tasa usaron para el crecimiento de usuarios?
12. Se continuaría con el mismo esquema de facturación conjunta con EMCALI?
13. ¿Quién factura los grandes y Pequeños Generadores (los operadores lo harían directamente?
14. ¿Quién tiene el catastro de usuarios? ¿A quién le pertenece?
15. ¿Establecieron un Reglamento Técnico Operativo y Comercial?. Estos reglamentos están alineados con el PGIRS del Municipio? ¿Se reunieron con los encargados del PGIRS de Cali?
16. ¿Cómo se incluyó a los recicladores en este modelo? ¿Son socios?
17. ¿Van a construir centros de acopio? Capacitación a la población recicladora?
18. ¿Cómo se establece la ruta selectiva

Finalizó diciendo que están muy atentos a iniciar las acciones judiciales que correspondan.

**H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA:** El H. C. tenía la duda de que manifestar por parte del gobierno municipal la capacidad de asumir con recursos de libre destinación el pasivo pensional de EMSIRVA, le parecía un anuncio irresponsable. Después de haber escuchado al Dr. Pachón interpreta que estas obligaciones se podrían asumir en el tiempo futuro sin dejar muy claro en qué años, pero podría ser 2017, 18, 19, 20, 21, 22... y que hay el espacio dentro de los recursos de libre destinación durante las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo para coger esos recursos y dedicarlos respaldar el pasivo pensional y poder liquidar de manera definitiva EMSIRVA. Le surge una duda jurídica con un hecho constitucional y es la terminación del período del mandatario actual que será el próximo 31 de diciembre de 2015. Pensaría que asumir el pasivo pensional le corresponderá al próximo Alcalde, que en su primer año de mandato podría tomar una decisión de ese tipo y generar unas vigencias futuras ya sea ordinarias o extraordinarias. Solicitó al Dr. Pachón aclararle esta duda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA - DOCTOR JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES:** Despejando la duda del H. C. Hoyos, dijo el Dr. Pachón que esta posición la habían presentado desde el año pasado; la capacidad y el interés de hacerlo era el camino necesario para tener la legitimidad de intervenir en estos procesos y en estos elementos de juicio para llegar a las renovaciones. Sin embargo, estaban supeditados a la entrega de la información por parte de EMSIRVA y por eso hubo reuniones para concertar los términos. No se logró la concertación y según muestran las actas no hubo presencia del ente liquidador y por eso se fueron los tiempos.

**EL GERENTE (E) DE EMCALI EICE E.S.P. – Dr. GERMÁN MARÍN ZAFRA:**

Antes de iniciar su intervención en cuanto al tema de la Proposición de hoy, quiere hacer alusión a la constancia dejada por el H.C. Juan Carlos Olaya debido al accidente en el que falleció un niño de 5 años. Al respecto dijo que nos duele la muerte de este niño y obviamente que están tomando todas las medidas, han adoptado una política pública de prevención del daño anti jurídico. Añadió que están implementando medidas administrativas, lamentó y se solidarizó con la familia de este menor de edad.

A la pregunta del Dr. Pinilla en cuanto a que por qué facturaban en el tema del aseo, dijo que lo hacen porque es un tema de ley (Art. 147 de la Ley 142 del 94). Al Concejal Hoyos le dijo que EMCALI ha hecho unos estudios que considera serios y que han beneficiado a la Empresa con esta consultoría del Sr. Juan Carlos Junca S.A.S. que es el contrato inicial No. 089 de la vigencia 2013 por valor de 50 millones de pesos incluido el IVA el cual buscaba estructurar nuevos negocios con énfasis en el tema del aseo. Luego viene un contrato de la vigencia 2014 con Juan Carlos Junca por un valor superior a los 993 millones de pesos, pero aquí se buscaba la estructuración jurídica, técnica, legal, financiera y contractual del servicio público de aseo. En el 2014 se suscribe otro contrato por valor de 568 millones hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para contestar a la proposición No. 046 del H.C. Albeiro Echeverry, hizo la siguiente presentación.

**NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO: (RELATORA)**

A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN LAS DIAPOSITIVAS DE LA PRESENTACIÓN DEL GERENTE GENERAL (E) DE EMCALI EICE E.S.P., Dr. GERMÁN MARÍN ZAFRA.



EMCALI EICE ESP  
PROPOSICION 046  
SERVICIO DE ASEO  
Junio 11 de 2015

Somos tu empresa. EMCALI

**Requerimiento**

*"Según oficio enviado por el director jurídico de la Alcaldía, doctor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS, manifestó que por solicitud de su parte, se está estudiando un proyecto de Acuerdo para modificar el Acuerdo No. 034 de 1999 (Estatuto Orgánico de la Empresas Municipales de Cali), con el fin de crear una Unidad de recolección de residuos sólidos, qué se puede decir al respecto?"*

Respuesta:

Mediante Oficio No. 100-GG-0053 del 5 de febrero de 2015, EMCALI, remitió al Señor Alcalde, Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO, el Proyecto de Acuerdo para ampliar el objeto social de EMCALI, con el fin de ser aprobado y posteriormente presentarlo al Honorable Concejo Municipal, para que se surta el trámite pertinente, al considerar que estamos en capacidad de ampliar nuestro objeto social para atender otros servicios públicos en el entendido que debe contarse con su aprobación para ello.

Somos tu empresa.



**Análisis de EMCALI desde 2 grandes líneas**



1. Ante la eventual liquidación definitiva de las Empresas Municipales de Servicios Varios, EMSIRVA, sus funciones y responsabilidades deben retomar al Municipio de Santiago de Cali, que puede delegar a una entidad adscrita y delegada por el mismo para tal fin.

En la actualidad no existe una entidad del orden municipal que jurídicamente esté en condiciones de asumir dichas responsabilidades.

2. EMCALI estudia mecanismos y formas para la generación de mayores ingresos adicionales y la ampliación de sus líneas de acción. En este aspecto y muy en relación con lo primero, EMCALI actualmente realiza la facturación conjunta de la tarifa de aseo.

Con el manejo total del sistema de facturación y recaudo de dicho rubro, así como la gestión y administración del servicio de aseo, se tendría una nueva unidad de negocio claramente diferenciada de las tres ya existentes.

Somos tu empresa.



**Funciones que ejercen las instituciones municipales en materia del servicio de aseo**



ENTIDAD MUNICIPAL	COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO
DAPM	El Decreto municipal 203 de 2001 "Por el cual se cumplen el acuerdo 70 de 2000, el acuerdo 01 de 1996 y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado, que conforman la estructura orgánica y funcional del municipio de Santiago de Cali" en el artículo 80, define al DAPM como la máxima entidad administrativa de planeación del municipio, encargado, entre otras, de formular lineamientos y políticas públicas a corto, mediano y largo plazo referentes a servicios públicos domiciliarios.
	El DAPM a través de la Subdirección de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, desarrollará funciones de planeación, acompañamiento, evaluación, definición, proposición, entre otras, respecto de la prestación de servicios públicos, a cargo de entidades municipales, como son EMCALI y EMSIRVA.
	No obstante, esta subdirección no tiene competencias para sustituir las funciones que ejercen estas empresas públicas, lo cual se traduce en que las actividades estarán limitadas a emitir conceptos, propuestas, lineamientos y directrices en temas de servicios públicos, y velará por el cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas, legales y económicas establecidas para la prestación del servicio de aseo (artículo 83).
	En desarrollo de las referidas funciones, el DAPM ha formulado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Manual de Gestión de Escombros, entre otras herramientas, que las empresas públicas de Cali deben incorporar a su actuar.
DAGMA	El citado Decreto municipal 203 de 2001 en el artículo 109 define al DAGMA como la máxima autoridad ambiental, que dentro del área urbana y rural del municipio de Cali, cumple funciones similares a las corporaciones autónomas regionales. Está encargada de controlar las emisiones causantes de contaminación, mitigar los impactos al medio ambiente y la debida gestión de los recursos ambientales.
	Esta entidad desarrolla acciones de apoyo global en la formulación de políticas y lineamientos, evaluación y conceptos ambientales, y promoción de mecanismos de participación de los usuarios, entre otras. Sin embargo, no tiene asignadas competencias para ejercer funciones administrativas en la prestación de los servicios públicos (artículo 112).
	Actualmente desempeña actividades complementarias del servicio de aseo, como lo son corte de césped y poda de árboles, las cuales en el marco de las disposiciones del Decreto 2981 de 2013, deben ser trasladadas a la entidad que administre el servicio de aseo y ejecutadas por los operadores del servicio.

Tanto el DAGMA como el DAPM, no tienen establecido en sus objetos misionales ejercer directa o indirectamente actividades de prestación del servicio de aseo. En todo caso, se limitarían a dar lineamientos y supervisión para determinadas actividades de este servicio.

Somos tu empresa.



**Funciones que las instituciones municipales ejercen en materia del servicio de aseo**



ENTIDAD MUNICIPAL	COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	Es una empresa industrial y comercial del Estado, según lo define el artículo 4° del Acuerdo 034 de 1999, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos domiciliarios a los que se refieren las leyes 142 y 143 de 1994.
	EMCALI realiza la facturación conjunta del servicio de aseo de acuerdo a lo definido en el artículo 97 del decreto 2981 de 2013: "Quieren presten cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, prestarán oportunamente el servicio de facturación conjunta a las personas prestadoras del servicio de aseo, reconociendo por tal actividad el costo de estas más una utilidad razonable".
EMSIRVA E.L.	Sus estatutos están contenidos en el Acuerdo 08 de 1996, que en el artículo 5° la definió como una empresa descentralizada del orden municipal, cuyo objeto es la prestación de todas las actividades contempladas para el servicio público de aseo domiciliario según la ley 142 de 1994.
	En 2005 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), mediante la Resolución No. 20051300024306, inició proceso de intervención de acuerdo lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, relacionados con el incumplimiento de la calidad y continuidad del servicio de aseo.
	En 2009 mediante Resolución No. 20091300007455, la SSPD ordenó la liquidación de EMSIRVA, con la excepción de mantenerla como entidad tarifaria y administradora de los contratos de operación del servicio de aseo hasta finalizar este proceso (continúa en la actualidad).

Somos tu empresa.



### Compatibilidades para que Emcali asuma el servicio de aseo

MÁS QUE UNA EMPRESA  
SOMOS EL  
**DÍA A DÍA**  
DE LOS CALEÑOS

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán contar con objeto único o múltiple y, por tanto, pueden asumir la prestación de uno o varios servicios.
- Las empresas podrán asumir otros servicios u actividades, siempre y cuando su objeto social así lo permita y no se ponga en riesgo la prestación eficiente y continua del servicio. Las modificaciones que se adopten al objeto social, podrán adelantarse por medio de cambios en sus estatutos o reformas a su acto de creación, según se establezca en éste último acto.
- EMCALI EICE E.S.P. cuenta con objeto social múltiple y, por tanto, puede prestar varios servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1° y 4° del Acuerdo 34 de 1999.
- El Artículo 4° del Acuerdo 34 de 1999 define que EMCALI tiene como objeto social "la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales".

Somos tu empresa.



### Compatibilidades para que Emcali asuma el servicio de aseo

MÁS QUE UNA EMPRESA  
SOMOS EL  
**DÍA A DÍA**  
DE LOS CALEÑOS

- Al aplicar criterios de interpretación sistemática y extensiva, podría ser posible concluir que el objeto social de EMCALI admite la prestación de otros servicios, específicamente, la prestación del servicio de aseo, en tanto es el único servicio de los señalados en la Ley 142 de 1994 que no está enumerado en el inciso primero del Artículo 4° del Acuerdo 034.
- Para una mayor claridad y evitar interpretaciones, se propuso un Proyecto de Acuerdo para modificar el artículo 4, plurimencionado, y así, ampliar el objeto social de EMCALI teniendo claro que el objeto social múltiple de EMCALI admita la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994. Incluye actividades complementarias e inherentes. Su vez los de la Ley de Tic's y de TV.
- En este orden de ideas, EMCALI EICE E.S.P. podrá asumir la prestación del servicio público de aseo, con la modificación del Acuerdo 34 de 1999, para lo que habrá de acudir al Concejo Municipal a tal efecto, sin perjuicio de los ajustes internos que la empresa deberá adelantar para el efecto.

Somos tu empresa.



### Unidad Estratégica de Negocio de Aseo

MÁS QUE UNA EMPRESA  
SOMOS EL  
**DÍA A DÍA**  
DE LOS CALEÑOS

El Municipio de Santiago de Cali, a través de EMCALI EICE ESP, logrará abordar las siguientes discusiones del orden local y solventarlas:

- Suscripción de los Contratos de Condiciones Uniformes – CCU y administración de los contratos de operación del servicio, recientemente prorrogados por 8 (ocho) años a partir de febrero de 2016
- Garantizar el pago del pasivo pensional. Acción que daría pie a la finalización del proceso liquidatorio de EMSIRVA EN LIQUIDACION.
- Asumir las funciones que desempeña el DAGMA en lo relacionado con el control del mantenimiento de corte de césped y poda de árboles que realizarán los operadores de aseo. Ante lo cual, DAGMA desempeñará sus obligaciones de supervisión de acuerdo a la ley
- Se realizará cumplimiento de la Sentencia T 291 de 2009, supervisar las obligaciones de los operadores de aseo para el cumplimiento de las acciones afirmativas hacia el conjunto organizado de recicladores locales.

Somos tu empresa.



### Unidad Estratégica de Negocio de Aseo

MÁS QUE UNA EMPRESA  
SOMOS EL  
DÍA DÍA  
DE LOS CALENOS

A partir de lo anterior, EMCALI estudiaría la creación de una unidad de negocio, completamente definida en sus responsabilidades, alineada con la eficiente prestación del servicio de aseo para la ciudad, y diferenciada de las tres unidades de negocio que constituyen actualmente a la empresa.

Desde el punto de vista financiero, técnico y jurídico, EMCALI EICE E.S.P. cumpliría los requisitos para ser el prestador del servicio de aseo en el Municipio, y entre las acciones que debe desarrollar para tal fin se encuentran las siguientes:

- **Financieras:**

EMCALI, mediante recursos provenientes de mismo sistema de aseo, obtendría los recursos para la estructuración de la nueva unidad de negocio y su puesta en funcionamiento

- **Técnicas:**

EMCALI a través de su Centro de Control Maestro, Call Center, centros de atención al usuario y línea de atención (#177), podrá asumir la supervisión y atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos (PQRR) del servicio de aseo.

Somos tu empresa.



### Unidad Estratégica de Negocio de Aseo

MÁS QUE UNA EMPRESA  
SOMOS EL  
DÍA DÍA  
DE LOS CALENOS

#### Jurídicas:

En la actualidad EMCALI participa de la prestación del servicio de aseo parcialmente y lo hace por medio de su actividad de facturación que realiza conjuntamente con los servicios de acueducto, alcantarillado, y energía.

Ante la liquidación de EMSIRVA En Liquidación, es EMCALI la entidad llamada a asumir las actividades y funciones del servicio de aseo y el DAGMA, en las materias específicas señaladas con anterioridad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que EMCALI es la única entidad descentralizada con soporte misional para asumirlas, esto es, objeto social múltiple.

Somos tu empresa.



Proposición 10



GRACIAS



**H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA:** Le solicitó al Sr. Gerente de EMCALI, contestar a esta pregunta: La inversión que hizo EMCALI por valor de Mil 600 millones de pesos con el Sr. Junca terminó en la Resolución CRA-711 del 5 de marzo de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En el contrato por 993 millones de pesos se estableció que el contratista tendría la tarea de estructurar, presentar y acompañar a EMCALI y al Municipio en todo el tema de las zonas o áreas exclusivas hasta su culminación en el Concejo de la ciudad. Dado que esas fases no se cumplen porque el proyecto hasta el momento se encuentra fracasado en la CRA y no ha venido al Concejo, ¿qué pasó con la ejecución de ese contrato? Así las cosas, dijo el H.C. que ve que los resultados son negativos porque los compromisos no se cumplieron. Señor Gerente, favor informar en qué situación se encuentra esta relación contractual y cómo ha afectado a la Empresa el hecho de que haya resultados negativos en la gestión de la misma.

**H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA:** Dijo el H.C. que en la comunicación de EMCALI hablan de la proyección del proyecto para la creación de la unidad de

negocio de febrero de 2015. Su pregunta es: ¿cuándo termina el diseño del proyecto para que efectivamente pueda pasar a estudio del Concejo? ¿Alcanzamos en el 2015 a tener, según lo proyectado por EMCALI, un proyecto de acuerdo para crear la unidad estratégica de negocios de aseo, de residuos sólidos, de recuperación? Esto va acompañado de otra pregunta que fue la que hizo del Dr. Pinilla: ¿Qué tipo de acuerdo, de convenio tiene EMCALI con EMSIRVA en el tema de facturación?

**LA PRESIDENTA:** Teniendo en cuenta que no están resueltas todavía preguntas de fondo, se continúa este debate el día viernes a las 10 de la mañana y mañana tenemos el segundo debate del Proyecto de Acuerdo del Jarillón.

Se levanta la Plenaria y quedamos todos citados para continuar el tema de EMSIRVA para el viernes 10 de la mañana y el Concejo mañana 10 de la mañana segundo debate Proyecto Jarillón.

**Nota:**

*Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012“... De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.*

**MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ  
PRESIDENTA**

**JUAN CARLOS OLAYA CIRO  
PRESIDENTE (E)**

**HERBERT LOBATÓN CURREA  
SECRETARIO GENERAL**

**NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL:**

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA \_\_\_\_\_  
DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2015, ACTA N°21.2.1.1-\_\_\_\_\_

**HERBERT LOBATON CURREA  
SECRETARIO GENERAL**